

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PARAMO - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

PARAMO - SANTANDER

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PARAMO - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDALES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de PARAMO - SANTANDER, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

PARAMO - SANTANDER

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PARAMO - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CALLE 2 No. 8-36 COLISEO CUBIERTO

Mesa: 0

1.101.992.057	VESGA VALDIVIESO JACKELINE	Remanente	1.005.482.554	GOMEZ GRANADOS DEISY PAOLA	Remanente
28.053.757	MEJIA BONILLA MARLENI AMAIDA	Remanente	1.101.993.006	GOMEZ GRANADOS JOSE DARIO	Remanente
1.101.048.066	RINCON ARDILA YESICA LISETH	Remanente	91.078.484	RODRIGUEZ NEIRA HELBERTH JULIAN	Remanente
5.702.651	VIVAS CASTRO CESAR ALBERTO	Remanente	91.525.111	MEJIA TOBO ARTURO	Remanente
1.007.693.873	PATÍÑO REYES KARLA JULIANA	Remanente	1.101.992.722	CORREDOR HERRERA PAULA JIMENA	Remanente
1.101.992.278	MEJIA CORREDOR DANIEL AUGUSTO	Remanente			

Mesa: 1

28.469.206	PORRAS ACEVEDO MARCELA	Pres.	91.107.085	CAMACHO MENDOZA JOSE IGNACIO	Vice.
28.285.142	CELIS VESGA OLGA LUCIA	Voc.1.	63.318.408	PICO LAGOS LUZ MARINA	Voc.2.
28.469.781	CARDENAS PORRAS GLORIA STELLA	Voc.3.	1.100.950.783	SILVA CASTRO MARLENE	Voc.4.

Mesa: 2

1.101.993.057	MORALES RODRIGUEZ PAULA DANIELA	Pres.	1.101.992.852	PICO ARDILA SILVIA LORENA	Vice.
37.720.554	PAEZ GIL CARMEN ALICIA	Voc.1.	1.007.617.624	VERA MEDINA JUAN CAMILO	Voc.2.
1.101.049.233	ARDILA ACOSTA ZOILA ESTRID	Voc.3.	1.101.992.793	CASTELLANOS ESPITIA DAYANA	Voc.4.

Mesa: 3

1.100.954.816	CORREDOR MONSALVE DAISY CAROLINA	Pres.	28.284.931	BARRERA PUENTES HILDA MARIA	Vice.
28.285.133	CASTILLO REMOLINA BLANCA LILIA	Voc.1.	1.101.688.557	MANCILLA MANRIQUE ALVARO JAVIER	Voc.2.
28.284.867	GARCIA CASTRO MARIA ALEIDA	Voc.3.	1.101.992.758	MALAYER CASTRO MARIANA	Voc.4.

Mesa: 4

1.007.617.337	GALVIS SALAZAR JULIETH ANDREA	Pres.	1.100.953.307	SANTOS RIOS YENY ROCIO	Vice.
37.893.794	RONDON CASTILLO ROSA	Voc.1.	1.101.992.648	PORRAS PATÍÑO MONICA ALEJANDRA	Voc.2.
1.005.504.946	BLANCO RIBERO MARIA FERNANDA	Voc.3.	1.101.992.677	PORRAS GRANADOS JOSE LEONARDO	Voc.4.

Mesa: 5

1.005.450.932	GUEVARA NEIRA ANYI FERNANDA	Pres.	1.101.992.926	RICO CALA LIZETH DAYANNA	Vice.
79.052.824	HERRERA PAEZ VICTOR RENE	Voc.1.	1.100.956.408	LEON MARTINEZ SANDRA MILENA	Voc.2.
1.005.480.255	FONSECA MORENO JUAN SEBASTIAN	Voc.3.	1.005.454.267	VARGAS SIERRA ANGELA VIVIANA	Voc.4.

Mesa: 6

1.101.049.525	CELIS PORRAS SILVIA FERNANDA	Pres.	28.284.913	RIOS SOLANO CARMEN LUDY	Vice.
91.071.629	DURAN ORTIZ ANTONIO	Voc.1.	1.101.685.731	VARGAS HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	Voc.2.
1.101.992.759	ARDILA APARICIO WILLIAM HORACIO	Voc.3.	37.946.151	GRANADOS ARDILA SUSANA	Voc.4.

Mesa: 7

1.101.992.991	RIOS CASTRO YIRLEY TATIANA	Pres.	37.893.668	MORENO FERNANDEZ ZONIA MARCELA	Vice.
28.285.052	BONZA BARRERA MARIBEL	Voc.1.	37.893.924	SILVA RUEDA LUZ DARY	Voc.2.
1.100.970.211	RODRIGUEZ HERNANDEZ DEISY CAROLINA	Voc.3.	1.101.992.109	CAMACHO RUIZ EUCLIDES	Voc.4.

Mesa: 8

37.901.546	RODRIGUEZ NEIRA CLAUDIA BIBIANA	Pres.	1.100.950.184	DELGADO DELGADO LAURA PAOLA	Vice.
28.285.123	LEON CALA EDYD PATRICIA	Voc.1.	37.708.186	DIAZ MALAGON YOLANDA	Voc.2.
1.100.973.845	PLATA LADINO JOSE ALBERTO	Voc.3.	1.116.492.531	HERNANDEZ RODRIGUEZ LUISA FERNANDA	Voc.4.

PARAMO - SANTANDER

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PARAMO - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.101.992.980	FONSECA MORENO CARLOS ANDRES	Pres.	63.536.711	VESGA CASTILLO DIANA CAROLINA	Vice.
28.285.069	RODRIGUEZ ARAQUE NANSY	Voc.1.	1.101.992.790	SUAREZ BLANCO DERLY DAYANA	Voc.2.
1.005.451.664	DURAN VILLALBA EDITH JOHANA	Voc.3.	1.005.450.864	SANCHEZ GARNICA YORLY GIOVANNY	Voc.4.

Mesa: 10

1.100.966.245	BAUTISTA TRIANA VANESA DEL PILAR	Pres.	1.098.690.563	HERNANDEZ CALDERON DORIS EUGENIA	Vice.
28.285.096	ROSALES URIBE YOLANDA LILIANA	Voc.1.	1.101.992.701	SANCHEZ GARNICA NANCY CAROLINA	Voc.2.
1.101.992.062	QUINTERO DURAN ELIZABETH	Voc.3.	5.702.433	ROSALES URIBE OSCAR FERNANDO	Voc.4.

Mesa: 11

1.101.992.496	GOMEZ RUEDA DEISY MARCELA	Pres.	1.003.234.899	HERNANDEZ HERNANDEZ ESTEFANY JOHANNA	Vice.
1.101.993.029	RIOS MALDONADO LIZETH BIVIANA	Voc.1.	37.895.068	SILVA PARRA TULIA INES	Voc.2.
1.100.954.328	PEREZ PRADA DORA VICTORIA	Voc.3.	1.100.970.485	RINCON RODRIGUEZ SEBASTIAN	Voc.4.

Mesa: 12

28.284.942	MEZA PLATA SANDRA YAMILE	Pres.	1.101.992.773	NIÑO DURAN YEISON JULIAN	Vice.
28.284.975	ARAQUE LEON NELLY	Voc.1.	1.101.992.629	CASTRO HIGUERA ANYI ZULEIMA	Voc.2.
1.093.750.010	LOPEZ LONDOÑO ZAYRA MABEL	Voc.3.	1.005.454.325	VERA SIZA CRISTIAN ALBERTO	Voc.4.

PARAMO - SANTANDER

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE PARAMO - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 83 - PRINCIPALES: 72 - REMANENTES: 11

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de PARAMO - SANTANDER, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ANA MILENA DIAZ ARIAS

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL